



Riohacha, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGUIDO POR VENDEMOS CARIBE.COM S.A.S. CONTRA ALMACENES EXITO Y OTROS. RAD: 44- 001-31-03-001-2015-00038-00

Vista la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 09 de noviembre de 2022-, elevada por el apoderado de la familia Armenta, por ser procedente el Juzgado accederá a ella, en consecuencia,

DISPONE:

1. ACÉPTESE la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento, elevada por el apoderado de Astrid Sofia Armenta Castellanos, Jannys Armenta Diaz, Judiana Armenta Vidal, Jose Jorge Armenta Vidal y Martha Aponte Lacouture y su menor hija María Jose Armenta Aponte.

2. FÍJESE como nueva fecha para para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el Art. 373 del Código General del Proceso, el día 09 de marzo del 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

3. RECONOCER personería como apoderado de los demandados Astrid Sofia Armenta Castellanos, Jannys Armenta Diaz, Judiana Armenta Vidal, Jose Jorge Armenta Vidal y Martha Aponte Lacouture y su menor hija María Jose Armenta Aponte, al doctor LEONELO SIERRA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 84.031.909 y portador de la Tarjeta Profesional número 59.389 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del código general del proceso.

4. Una vez ejecutoriado el presente auto se hará llegar al correo abogadosasociadosierra@gmail.com las piezas procesales solicitadas con el memorial que antecede.

5. Por secretaria se hará llegar la respectiva invitación a la audiencia tanto a las partes, como a sus apoderados, a los correos electrónicos aportados en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5d5b329aa1784c2241e690c944f300238187a5b54fe48b48789b2a87fc48d5**

Documento generado en 08/11/2022 02:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>